

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES HÍPICAS EXTERIORES EN EL RECINTO FERIAL INTERNACIONAL DE GALICIA EN SILLEDA

Santiago de Compostela, 08/05/2026

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024 de 14 de abril, por el que se nombran los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por otra parte, Ricardo José Durán Rodríguez, en su condición de Director General de la Fundación Semana Verde de Galicia, clasificada como de interés benéfico-privada por Orden de 9 de julio de 1991 de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública (DOG núm. 138, del 19.07.1991) y declarada de interés gallego por Orden de 10 de julio de 1991 de la Consellería de Presidencia y Administración Pública (DOG núm. 23 del 19.07.1991), figurando inscrita con el número de registro 1991/5, y que interviene por cuenta y en representación de la dicha fundación, con capacidad para vincularla en este acto por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 12 de diciembre de 2013, elevado a público en virtud de escritura autorizada ante el notario Manuel Barros Gallego el 27 de diciembre de 2013, con el número 1.336 de su protocolo.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración, y al efecto

EXPONEN

Primero. Conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma gallega asume la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte (artículo 27.22), correspondiéndole a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101, de 27 de mayo), por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Segundo. La Fundación Semana Verde de Galicia (en adelante FSVG) constituida como fundación de interés general gallego y sin ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, conforme la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego.

La FSVG se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego, con el número 1991-5, en la sección de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (actualmente Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes). Fue clasificada como benéfico-privada mediante Orden de la Consellería de Presidencia y Administración Pública de 9 de julio de 1991 (DOG número 138, de 19 de julio de 1991) y declarada de interés gallego mediante Orden de la misma consellería de 10 de julio de 1991 (DOG número 140, de 23 de julio de 1991).

Segundo sus estatutos, son fines de la FSVG, entre otros, promover la cooperación público-privada en el desarrollo de actividades feriales y promocionales en el campo agrario, alimentario, industrial y comercial con el objeto de impulsar el avance continuo de los dichos sectores; reforzar la posición estratégica de Galicia como plataforma ferial para el desarrollo de grandes eventos sectoriales de ámbito estatal e internacionales; el impulso y promoción del Recinto Ferial de Galicia en Silleda como un enclave estratégico para el desarrollo socioeconómico de Galicia, y en particular, como infraestructura de promoción y exposición comercial.

Al nacimiento de la Fundación Semana Verde de Galicia le sucedió la creación y puesta en marcha del mayor parque ferial de toda la comunidad autónoma y el único recinto de exposiciones de todo el mundo que, estando situado en medio rural, si incluye en el calendario de la Unión de Ferias Internacionales (UFI).

A esta magnitud e importancia del recinto Feria Internacional de Galicia es necesario añadir su situación estratégica, en el centro geográfico de Galicia, perfectamente comunicado con las principales ciudades, con autopistas y aeropuerto, con amplia y variada oferta en hospedaje y restauración.

Los más de 428.000 m² convierten el recinto ferial en el mayor de Galicia y del noroeste de España y del norte de Portugal, con siete pabellones cubiertos, distribuidos en 40.000 m² y otros 55.000 de exposición el aire libre, que le permite acoger ferias sectoriales y exposiciones de cualquier tipología. Además, completa su área de servicios con un aparcamiento con capacidad para 3.800 vehículos; un restaurante y de los autoservicios para atender la 4.500 personas y seis cafeterías que pueden asistir la 800 personas.

Tercero. En cumplimiento de sus objetivos, la FSVG estableció relaciones con la Federación Hípica Gallega con el ánimo de definir posibles vías de colaboración que permitan la celebración de actividades deportivas y formativas de alto nivel en el recinto ferial internacional de Galicia, para lo cual dispone de una probada solvencia técnica, profesional y económica, así como de las infraestructuras e instalaciones precisas, con capacidad para la promoción nacional e internacional de las actividades que en el dicho recinto se desarrollen.

La hípica es, a día de hoy, uno de los grandes deportes de Galicia, pues cuenta con más de 5.100 licencias federadas, sobre 2.000 caballos inscritos, y unos 70 pequeños clubes; sin embargo el momento doce de la hípica en Galicia no se corresponde con la realidad que vive nuestra comunidad autónoma en el que alcanza a la cantidad y calidad de las instalaciones deportivas hípicas. De ahí la importancia estratégica de dotarse de un centro directamente gestionado por la Federación Hípica Gallega, a la imagen y semejanza del que acontece en otras comunidades autónomas.

La FSVG ya cuenta con instalaciones hípicas en la zona de ganadería del recinto ferial, en concreto dispone de un ring principal que tiene una superficie útil de 8.500 m², con un aforo máximo de 34.000 personas, y con una grada que permite acoger la 1.500 personas bajo una superficie cubierta y otras 800 el aire libre, contando con hierba natural; una pista de quencemento (ring anexo) con una superficie de arena de 4.100 m; y una zona de cortes que dispone de 92 boxes sobre una superficie bruta de 1.586 m² con un aforo máximo de 2.620 personas.

No obstante, hay que tener en cuenta que las pistas para albergar concursos de primero orden, deben de cumplir unos estándares internacionales de calidad y bienestar animal. Por eslabón, sería preciso llevar a cabo una intervención prioritaria e imprescindible consistente en la remodelación completa y a fondo de las pistas de competición para adecuarlas a las exigencias actuales.

La obra más importante la ejecutar sería la remodelación completa de la pista verde y el reacondicionamiento de la pista actual de arena. El resultado final será una pista de arena y xeotextil con sistema de arroyo y desagüe.

El presupuesto de esta inversión tiene un coste total de 644.120,04 € y desde la FSVG manifiestan que carece de los recursos necesarios para su ejecución, por lo que solicitan a esta consellería colaboración a través de una aportación económica que permita poder hacer frente al elevado coste económico de la inversión descrita, a cuál permitiría reforzar la posición estratégica de Galicia a nivel deportivo, social y económico.

Cuarto. El desarrollo del deporte en los últimos años desencadenó una serie de cambios que lo configuran no solo como una actividad lúdica y saludable, sino como un hecho social de gran significado en las vidas de los ciudadanos.

La celebración de grandes eventos deportivos o relacionados con la pedagogía deportiva supone un elemento de desarrollo económico y una opción estratégica para las localidades en las que se realizan situándolas en un contexto internacional.

Además, la organización de cualquier evento deportivo de cierta magnitud tiene un impacto económico y social significativo. La afluencia de competidores y aficionados foráneos, que realizan gastos en alojamientos, mantenimiento y otros bienes y servicios, supone una inyección a la economía local con la posibilidad de la creación de empleo local.

De fecha 9 de Septiembre de 2025 la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la FSVG firmaron un convenio de colaboración para la redacción del proyecto técnico y

dirección de las obras de mejora de las instalaciones equinas del Recinto Ferial, con una aportación por parte de la Consellería a la Fundación de 18.029 €.

Una vez redactado y presentado el proyecto técnico de las obras de mejora de las instalaciones equinas del recinto ferial, se hace preciso poder contar con la financiación necesaria para poder acometer la inversión, para lo cual la FSVG solicita la colaboración económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Los objetivos descritos y la relevancia de las actuaciones para su consecución acreditan la existencia de razones de interés económico que justifican el hecho de recurrir al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Semana Verde de Galicia.

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, considera de interés público y social los objetivos que se pretenden como una acción más del fomento del deporte en Galicia por lo que este convenio de colaboración responde a ese interés para cuya consecución se hace precisa la ejecución de una actuación imprescindible para poder celebrar los eventos hípicas y las competiciones.

Así pues, este convenio de colaboración responde al interés público y social que representa a la acción de fomento de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes respecto de la ejecución de unas actuaciones necesarias para ampliar las posibilidades de crecimiento de la hípica en Galicia, cubriendo las carencias de infraestructuras que condicionan su evolución positiva, al dotar a la Comunidad Autónoma de una instalación deportiva de calidad para la práctica de disciplinas ecuestres que permitan optar a la organización de Campeonatos de España, celebrar pruebas de carácter internacional y convertirse en centro de formación y tecnificación para entrenadores y deportistas.

En definitiva, la coyuntura descrita, la necesidad de asistencia manifestada por la FSVG, el objetivo de la actuación, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente para su aplicación eficaz en la remodelación completa y a fondo de las instalaciones deportivas sobre las que se actuará a través del convenio que se pretende suscribir, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican el hecho de recurrir al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención a favor de la FSVG.

Quinto.- Correspondiéndole a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101, de 27 de mayo), por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

El artículo 6 de la Ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia, establece que para el mejor ejercicio de sus competencias, la Administración autonómica podrá suscribir convenios de colaboración con las demás administraciones públicas y entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad deportiva.

Sexto. Conforme con lo establecido en el artículo 26.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los

principios de publicidad y concurrencia pública, ya que lo objeto del convenio es atender las circunstancias específicas de la FSVG para la promoción del deporte mediante las actuaciones que comprende el presente convenio.

Séptimo. La FSVG cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Octavo. La aportación económica de la Xunta de Galicia se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.781.0, código de proyecto 2015 00121) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Noveno. Con base en todo lo anterior, con el fin de materializar la colaboración antes descrita y al considerar que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Fundación Semana Verde de Galicia acuerdan suscribir este convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Fundación Semana Verde de Galicia, para la financiación de las obras de reforma de las instalaciones hípcas exteriores del recinto ferial internacional de Galicia, en Silleda.

La intervención contempla la creación de una pista de última generación compuesta por arena de microsílíce y fibras xeotextiles, equipada con un sistema de arroyo y drenaje interno, el que permitirá su uso continuado durante todo el año, incluso en condición climáticas adversas.

Las principales actuaciones técnicas incluyen:

- Excavación da pista y de zanjas para canalización de tuberías.
- Colocación de lona aislante.
- Instalación de tuberías con boyas y electroválvulas.
- Aportación de capas de arena de drenaje y nivelación por láser.
- Aplicación de capa final de arena de microsílíce y mezcla con fibra.
- Puesta en marcha del sistema integral de riego y drenaje.

El presupuesto de estas actuaciones es de seiscientos **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (644.120,04€)**, el cuál se junta como Anexo I a este convenio, del cuál forma parte.

Segunda. Inversión programada y con la financiación de las actuaciones.

El importe total de las actuaciones a realizar al amparo de este convenio asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (644.120,04€)**, IVA incluido.

- La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, cooperará en la realización de la actuación a que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, mediante la aportación máxima de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000€)**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.781.0, código de proyecto 2015 00121 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026. Este importe representa el 85% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio y que se acerca como Anexo I.
- La FSVG acercará, con cargo a sus créditos presupuestarios, la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS, CON CUATRO CÉNTIMOS (94.120,04€)**, que supone el 15% del presupuesto total de la actuación objeto de este convenio, que se imputarán con cargo a la partida correspondiente de su presupuesto de gastos para el ejercicio 2026.

Tercera. Deberes de la Fundación Semana Verde de Galicia.

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo, son deberes de la FSVG:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para la cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, en el plazo y en la forma establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.
4. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, si las había habido, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
 - a. Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y para la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

- b. Incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos en los términos de la cláusula quinta de este convenio.
 - c. Se reintegrará el exceso de financiación pública por el importe pagado que exceda la cantidad resultante de aplicarle al gasto justificado el porcentaje de subvención correspondiente, en los términos del artículo 21 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - d. En el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, en los términos del artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - e. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - f. Nos demás supuestos de aplicación, nombradamente los establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
5. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 6. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 7. Suministrarle a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
 8. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consello de Contas y al Tribunal de Contas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
 9. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 20 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la dicha ley, la FSVG deberá dar publicidad del carácter público de la financiación de su actividad. En particular, con la colocación de un cartel informativo de la naturaleza de las obras objeto del convenio, con indicación expresa de la financiación por parte de la Xunta de Galicia y con la inclusión de su imagen institucional, según modelo que se junta como anexo II.

Cuarta. Deberes de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

1. La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, cooperará en la realización de la actuación a que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, mediante la aportación máxima de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (**550.000 €**), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.781.0, código de proyecto 2015 00121 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026. Este importe representa el 85% del presupuesto total del proyecto que constituye el objeto de este convenio y que se acerca como Anexo I.
2. En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente de la totalidad del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, y se mantendrá constante el porcentaje de la ayuda respecto al coste total de la inversión.

Quinta. Gastos subvencionables

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en que incurriera la FSVG a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, mismo aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

Sexta. Cuenta justificativa

1. Para recibir el importe de la subvención y para justificar la aplicación de los fondos percibidos, la FSVG deberá acreditar la ejecución del proyecto subvencionado mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - c. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y certificado de ejecución de la FSVG.
 - d. Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad beneficiaria, en la cuál se haga constar:
 - o El conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas, para las mismas actuaciones solicitadas al amparo de este convenio, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos y el compromiso de comunicar enseguida cuantas ayudas solicite y/u obtenga

- de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.
- Que la FSVG no esté incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario de una subvención.
 - Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- e. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios, con la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago deudas con la administración pública de la comunidad autónoma de conformidad con el establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- f. Acreditación del cumplimiento del deber de presentar las cuentas anuales al protectorado para su anotación y depósito en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego de acuerdo con el dispuesto en el artículo 38 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego.
- g. En cumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en este convenio deberán acercar fotografías, en soporte digital, en las cuáles se aprecie la publicidad de la financiación de la Xunta de Galicia conforme al modelo del anexo II de este convenio.
- h. En los supuestos en que sea exigible, la entidad beneficiaria deberá presentar:
- Documento acreditativo de la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquier de los medios establecidos en el artículo 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Copia compulsada de la resolución de adjudicación de la obra donde quede acreditado que la elección entre las ofertas se realizó con base en criterios fundados en la mejor relación-calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

A la vista de esta documentación el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la fundación y dentro de los plazos establecidos, de los requisitos exigidos en este convenio para proceder al pago de la subvención.

2. La Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la correcta verificación de la subvención.

3. La fecha límite para la ejecución de las actuaciones subvencionadas y para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 1 de diciembre de 2026.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo indicado comportará la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención y demás responsabilidades establecidas en

la Ley de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la justificación presentada por el beneficiario y por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, podrán realizarse pagos a la cuenta por un importe de hasta el 80% del porcentaje subvencionado, correspondiente a los pagos justificados. La FSVG queda exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.4, apartado c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En todo caso el pagado se efectuará una vez examinada y conformada la justificación presentada por la FSVG.

Séptima. Subcontratación parcial o total

1. Para la ejecución del proyecto que constituye el objeto de este convenio, la FSVG podrá subcontratar parcial o totalmente la inversión subvencionada, salvo que lo impida su naturaleza. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones o partidas que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no acerquen valor añadido a su contenido.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado frente a la Administración concedente.

2. La tramitación de la contratación será realizada por la entidad beneficiaria conforme la normativa vigente en materia de contratación del sector público y será esta la responsable directa de las consecuencias que puedan derivar de los incumplimientos.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades beneficiarias deberán acreditar, junto con la documentación justificativa de la subvención, la publicación del anuncio de la licitación del contrato por cualquier de los medios establecidos en el artículo 347 de la dicha ley.

También deberán acercar la resolución de adjudicación del contrato, en la cuál se justifique que la elección entre las ofertas presentadas se realizó con base en criterios de adjudicación fundados en la mejor relación calidad precio o, en los supuestos permitidos por la ley, en un único criterio relacionado con los costes.

Octava. Revocación, reintegro y resolución

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, del 17 noviembre, general de subvenciones.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de los deberes establecidos para la Fundación Semana Verde de Galicia en las cláusulas de este convenio.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta ayuda es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras entidades para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad subvencionada. En caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se deducirá el exceso obtenido sobre lo citado coste.

Décima. Comprobación de las obras

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos se reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda, en concreto, de conformidad con el establecido en el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, efectuará una comprobación material de la inversión, quedando constancia mediante acta de conformidad firmada tanto por el representante de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, como por el representante del ayuntamiento.

Décimo primera. Seguimiento del convenio

1. Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y dos representantes de la FSVG.
2. La comisión se podrá reunir las veces que se estime oportunas para el cumplimiento del convenio. En el caso de empate en las decisiones adoptadas por la comisión, el voto de la persona representante de la Secretaría General Técnica de mayor jerarquía, dirimirá lo dicho empate. En todo caso, la solución de las incidencias que puedan surgir estará condicionada por las limitaciones presupuestarias incluidas en la cláusula segunda.

3. Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio
- Estudiar las posibles modificaciones del convenio propuestas por las partes, las cuáles se formalizarán a través de las correspondientes adendas.
- Velar por el cumplimiento de los fines previstos en este convenio.
- Realizar un seguimiento de las actuaciones y/o actividades incluidas en el presente convenio.
- Estudiar y proponer, de ser el caso, cualquier medida que, en relación con los fines del presente convenio, redunde en el beneficio de los objetivos perseguidos con el mismo.
- Emitir informe respecto de cualquier duda que se suscite en la interpretación y /o aplicación de este convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.

Décimo segunda. Causas de resolución

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
 - b. El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin si haber acordado su prórroga.
 - c. El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - d. Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e. Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimotercera. Vigencia del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimocuarta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, luego de informe o propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes; las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Decimoquinta. Publicidad del convenio

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto.
2. Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimosexta. Protección de datos

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Décimo séptima . Normativa aplicable

En todo el no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, las partes comparecientes firman en la fecha consignada en la firma electrónica.

Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes Director general de la Fundación Semana Verde de Galicia

Diego Calvo Pouso

Ricardo José Durán Rodríguez

Anexo I

Mediciones y presupuesto
11. Resumen presupuesto: Presupuesto de ejecución material (PEM) y Presupuesto de contrata (PEC)
Hoja 1 de 1

Capítulo	Importe	%
1 ACTUACIONES PREVIAS Y EXTERIOR PISTA		
1.1 ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES .	1.898,55	
1.2 MOVIMIENTOS DE TIERRAS .	22.018,59	
1.3 PERÍMETRO PISTA .	49.700,22	
1.4 INSTALACIONES .	20.954,54	
Total 1 ACTUACIONES PREVIAS Y EXTERIOR PISTA	94.571,90	
2 ACTUACIONES INTERIOR PISTA .	338.763,48	75,73
3 GESTIÓN DE RESIDUOS .	3.313,30	0,74
4 CONTROL DE CALIDAD .	2.700,01	0,60
5 SEGURIDAD Y SALUD		
5.1 PROTECCIONES COLECTIVAS .	4.851,94	
5.2 INSTALACIONES PROVISIONALES DE HIGIENE Y BIENESTAR .	1.877,69	
5.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL .	1.113,66	
5.4 MEDICINA PREVENTIVA Y PRIMEROS AUXILIOS .	144,67	
Total 5 SEGURIDAD Y SALUD	7.987,96	
Presupuesto de ejecución material		447.336,65
13% de gastos generales		58.153,76
6% de beneficio industrial		26.840,20
Valor estimado de la obra (IE)		532.330,61
21% IVA		111.789,43
Importe estimado con IVA incluido		644.120,04

Asciende el importe estimado de la obra con IVA incluido a la expresada cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS.

ANEXO II
MODELO CARTELES INFORMATIVOS

OBRA FINANCIADA (O CON EL FINANACIADA, *segundo corresponda*) POR:



LOGOTIPO DE La FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA

OBRA:.....(Nombre de la obra)

DIRECCIÓN FACULTATIVA: NOMBRES Y APELLIDOS

EMPRESA ADJUDICATARIA: NOMBRE DE La EMPRESA ADJUDICATARIA

PRESUPUESTO:.....€

FECHA DE INICIO: DD/MM/AAAA

PLAZO DE EJECUCIÓN:.....MESES

MEDIDAS FORMATO ESTÁNDAR A1